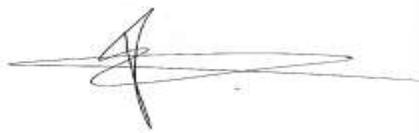


INFORME DE OFICIAL MAYOR. – Medellín, ocho (08) de junio de 2022.
En la fecha paso al Despacho del señor Juez las presentes diligencias en el cual la doctora María José Gómez Gutiérrez quien actúa como apoderada judicial del señor Campo Elías Álzate Patiño, solicita Control de Legalidad de las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía 13 Especializada, sobre el bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria N° 020-58891.

Sírvase Proveer.



RAUL ANDRES VANEGAS SANCHEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO - ANTIOQUIA

Medellín, veintiuno (21) de Junio del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 05-000-31-20-002-2022-00018.
Afectado: Campo Elías Álzate
Asunto: Avoca conocimiento y Corre traslado.
Auto Sustanciatorio: **144**

Teniendo en cuenta el informe de oficial mayor que antecede, se procede a ADMITIR el control de legalidad a las medidas cautelares dispuestas por la Fiscalía 13 Especializada E.D., elevada por la apoderada judicial del señor

Campo Elías Álzate, respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número **020-58891**.

Igualmente se procede a conceder personería para actuar dentro del presente proceso a la doctora MARÍA JOSÉ GÓMEZ GUTIÉRREZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.037.610.575, y tarjeta profesional 254.093 del CSJ y en los términos conferidos por el señor CAMPO ELIAS ALZATE.

En consecuencia, por Secretaría córrase traslado a los sujetos procesales por el término de cinco (05) días, tal y como lo dispone el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.

Procédase por Secretaria a oficiar a la coordinación de la Procuraduría de esta ciudad para que sea designado un representante del Ministerio público y actúe dentro de la presente actuación, una vez sea designado comuníquese esta decisión, al Fiscal delegado, al representante del Ministerio de Justicia y del Derecho y al delegado de la Procuraduría, para que procedan a pronunciarse frente a la solicitud presentada por el apoderado judicial del afectado.

De otra parte, se solicitará al Homólogo Juzgado Primero, el enlace del proceso digital principal que se encuentra radicado bajo el No. **05000 31 20 001 2022-00022 00**.

Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de

septiembre de 2020, indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y deberán consultar el estado de este trámite a través de la página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 039**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 22 de junio de 2022

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:

**Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito**

**Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d39e88b6c4ee15b520246561680b1c6dbf8c57f103be412e91d1d98422bfb724**

Documento generado en 21/06/2022 04:19:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**